

Actualidad institucional y económica de España en el marco de la Unión Europea (enero de 2017)

Beatriz Iñarritu

Profesora de la «Deusto Business School», Universidad de Deusto

doi: <http://dx.doi.org/10.18543/ced-56-2017pp253-268>

Sumario: I. Introducción: 1. Juncker: discurso anual sobre el estado de la Unión. 2. Brexit: nombramientos y sentencia del Alto Tribunal británico. 3. Creación del Cuerpo Europeo de Solidaridad.—II. Cuestiones generales de la actualidad económica: 1. BCE: Prórroga del programa de compra de deuda hasta Diciembre de 2017. 2. UE-Canadá: acuerdo comercial y de inversiones. 3. Déficit público español: amenazas de sanciones por el incumplimiento del objetivo de 2015 y nuevos plazos para 2017 y 2018. 4. Tribunal de Justicia: sentencias sobre las contrataciones temporales en España. 5. Tribunal de Justicia: sentencia de retroactividad contra las cláusulas suelo aplicadas por los bancos españoles en los préstamos hipotecarios. 6. Comisión: propuesta de armonización del Impuesto de Sociedades. 7. Competencia: autorización a Microsoft para adquirir la red LinkedIn. 8. Competencia: sanciones a fabricantes de camiones y a entidades financieras por acuerdos ilegales. 9. Competencia: requerimiento de devolución de ayudas públicas a clubs de fútbol españoles y a Apple.

I. Introducción

Los primeros meses post-Brexit no han conseguido clarificar la situación de partida para el inicio de las negociaciones que, previsiblemente, se iniciarán antes del fin de Marzo. El gobierno británico ha transmitido indicios de que apuesta por un Brexit duro en el que primará el control de la inmigración; la dimisión del embajador británico ante la UE, después de haber alertado sobre las dificultades previsibles en la negociación, fue interpretada como un síntoma del autoengaño en el que se ha instalado una buena parte de la clase política inglesa.

España consiguió evitar las sanciones por incumplir su compromiso respecto al control del déficit público en 2015 y pactó una nueva prórroga en su camino hacia el cumplimiento de dicha regla del déficit.

De nuevo debe destacarse la actividad del Tribunal de Justicia de la UE respecto a sus sentencias a favor de las condiciones laborales de los trabajadores temporales en España, y de los prestatarios de préstamos hipotecarios con «cláusulas suelo». Y también ha sido una buena noticia que la comisaria Margaret Vestager continúe su particular «cruzada» contra las ayudas públicas ilegales en forma de pactos fiscales, con una multa record a Apple.

The first post-Brexit months have not clarified the starting point of negotiations to be developed between the United Kingdom and the EU that will start probably by the end of March. The British government has transmitted confusion and some signals of its position for a hard Brexit that will give priority to the control of immigration; the resignation of the British ambassador to the EU after alerting about the foreseeable difficulties in the process of negotiation, is possibly a symptom of the self-deception in which a considerable part of the British political class is installed.

Spain finally avoided the sanctions for not complying with its commitment on the control of the public deficit in 2015 and has arranged a new extra time in its path to the fulfilling of the mentioned deficit rule.

Again, it is remarkable the action of the EU Court of Justice referring the sentences in favour of the labour conditions of fixed-term workers in Spain and the borrowers of mortgage credits with 'floor clauses'. And it has also been a good news that the commissioner Margaret Vestager continues her particular 'crusade' against illegal public aids in the form of tax rulings, with a record sanction to Apple.

II. El estado de la integración

1. Juncker: discurso anual sobre el estado de la Unión

En Septiembre, el presidente de la Comisión Europea, Jean Claude Juncker, pronunció ante el Parlamento Europeo su discurso anual sobre el estado de la Unión Europea.

El político luxemburgués afirmó que la Unión Europea sufre una «crisis existencial». «Nunca antes había visto tan poco espacio común entre nuestros Estados Miembros, tan pocas áreas en las que han acordado trabajar juntos. Nunca antes había visto a los gobiernos nacionales tan debilitados por las fuerzas del populismo y paralizados por el riesgo de derrota en las próximas elecciones», señaló para explicar su desolación.

Destacó, asimismo, los grandes retos a los que se enfrenta el continente: el desempleo, la desigualdad social, la deuda pública, la integración de los

refugiados y la amenaza sobre la seguridad. E insistió en que la respuesta a los desafíos de la UE debe ser coordinada y unida, y planteó una serie de propuestas centradas en el crecimiento económico, la seguridad y la inmigración:

- la extensión del Plan de Inversiones (el llamado Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, EFSI) para movilizar 315.000 millones de euros entre 2018 y 2022 (la versión inicial pretende estimular 315.000 millones entre 2015 y 2017),
- el reforzamiento de las fronteras exteriores de la UE y, en particular, la frontera entre Bulgaria y Turquía,
- la creación de un «sistema europeo de información de viaje» que permita conocer con antelación la identidad de los viajeros que pretenden viajar a la UE,
- la puesta en marcha de un ambicioso «Plan Europeo de Inversiones Exteriores», PEIE, dirigido a financiar proyectos de inversión, desarrollo sostenible y creación de empleo en países de África y de la vecindad de la UE, con un potencial de captación de 44.000 millones de euros, que podría incrementarse hasta 88.000 millones con la colaboración de los Estados miembros.

Juncker subrayó también que el refuerzo de la seguridad interior debe ir acompañado de una acción exterior más determinante, porque «si queremos seguir siendo grandes e influyentes en el mundo es evidente que sólo lo conseguiremos juntos».

«El mundo es cada vez mayor y Europa cada vez más pequeña», y «si hoy los europeos representamos el 8% de la población mundial, en 2050 tan sólo representaremos el 5%». Para entonces, señaló el presidente de la Comisión, ninguna de las Economías europeas figurará entre las más potentes del planeta, «¿pero la UE junta?, todavía estaríamos en lo alto del ranking». Concluía que «nuestros competidores se beneficiarían de nuestra división» y que «sólo juntos somos y seguiremos siendo una fuerza a ser tenida en cuenta».

2. *Brexit: nombramientos y sentencia del Alto Tribunal británico*

En los primeros meses post Brexit se produjeron los nombramientos de los máximos responsables del proceso negociador; por parte de la UE se nombró a Michel Barnier, ex comisario de Mercado Interior y Servicios, y por parte británica al nuevo ministro británico para el Brexit, David Davis.

Además, el Parlamento Europeo respaldó en Septiembre la candidatura de Julian King como nuevo comisario de Seguridad. King había sido propuesto por el Gobierno del Reino Unido para sustituir a Jonathan Hill, quien dimitió en junio tras el referéndum sobre la salida del país de la UE y cuya cartera de Servicios Financieros y Mercado de Capitales fue asumida por el vicepresidente de la Comisión, Valdis Dombrovskis.

El presidente del ejecutivo comunitario, Jean Claude Juncker, asignó a King la cartera de Seguridad, de nueva creación. En esta nueva responsabilidad, el inglés apoyará la puesta en práctica de la Agenda europea sobre Seguridad y contribuirá a la creación de una Unión efectiva en este ámbito, con el objetivo de combatir el terrorismo, prevenir la radicalización y luchar contra la criminalidad y las nuevas formas de delito a través de Internet.

La lucha contra el terrorismo es responsabilidad de los Estados miembros, pero con la creación de una comisaría específica de Seguridad es posible que Bruselas esté planteando un salto cualitativo, quizás por las dudas generadas sobre la capacidad de los Estados para combatir esta amenaza de manera individual.

A comienzos de Octubre, la nueva primera ministra británica, Theresa May, anunció su intención de solicitar formalmente la salida del país de la Unión antes del fin de Marzo de 2017 y aventuró la posibilidad de negociar un «Brexit duro», en el que su país priorice el control sobre la inmigración.

De hecho, el nuevo gobierno británico ya había afirmado estar estudiando un sistema de permisos de trabajo para los ciudadanos europeos. De esta forma, Londres abandonaba una de las propuestas más importantes de los defensores del Brexit, el sistema de puntos. May justificó este cambio argumentando que este sistema de puntos significaría la admisión automática de las personas que cumplan los requisitos marcados, por lo que «no sería el control sobre la inmigración que quieren los británicos» en el que el gobierno pudiera decidir quién entra en el país.

En estos meses se han escuchado opiniones muy críticas y alarmistas. El ex vice primer ministro Nick Clegg destacó que sólo el 15% del comercio del país se realiza con países no miembros de la UE o no cubiertos por acuerdos comerciales de la UE en vigor o en negociación. En su opinión, si se produce el abandono del Arancel Aduanero Común, las empresas británicas deberán afrontar «un absoluto tsunami de trámites burocráticos» ya que la Unión chequeará todos los productos exportados desde el país.

Por otra parte, Londres corre el riesgo de perder miles de empleos financieros. La pertenencia a la UE ha permitido a la City expandirse atrayendo a los mejores profesionales europeos. Según un censo reciente, de sus 360.000 trabajadores, casi el 11% proviene de otros países europeos. Y ahora corre el riesgo de perder este atractivo en función del acuerdo que negocie Londres sobre movilidad y sobre el comercio con los Veintisiete.

No es de extrañar que, en este contexto de incertidumbre, las previsiones del FMI sobre el crecimiento de la Economía británica se situaran en Octubre en el 1,8% para 2016 y en el 1,1% para 2017, cuando en abril la previsión había sido del 1,9% para 2016 y del 2,2% para 2017. Y tampoco sorprende que la OMC alertara sobre el desplome de las exportaciones británicas durante el primer semestre del año, superior al 10%, pese a la política expansiva del Banco de Inglaterra y a la depreciación de la libra.

El 3 de noviembre, el gobierno de May sufrió un revés con la decisión del Tribunal Superior del Reino Unido, por la que sólo el Parlamento británico tendría el poder de activar el proceso del *Brexit*. Interpretaba en este sentido el artículo 50 del Tratado de la UE, que establece que cualquier Estado miembro puede abandonar la UE «de acuerdo con sus propios requisitos constitucionales».

Esta disposición, no desarrollada por la legislación británica, dejaba abiertas dos posibles interpretaciones: la del gobierno del país, que consideraba que la decisión final corresponde a la primera ministra, y la de quienes consideraban que corresponde al Parlamento. El magistrado que leyó el fallo del Alto Tribunal destacó que «la norma más fundamental de la legislación constitucional británica es la soberanía parlamentaria».

Y a comienzos de Enero de 2017, apenas tres meses antes del arranque formal del proceso negociador del *Brexit* entre Londres y Bruselas, se produjo la renuncia del embajador del Reino Unido ante la UE, Ivan Rogers.

Quince días antes de la dimisión, Rogers había protagonizado una sonada polémica al alertar de que la negociación de un acuerdo comercial entre Reino Unido y la Unión Europea tras el *Brexit* podría prolongarse durante una década.

«En términos de conocimiento y experiencia en la UE, Ivan Rogers no tiene igual —afirmó el ex comisario de Comercio británico Peter Mandelson—. Su dimisión es una seria pérdida para nosotros en Bruselas, ya que nuestra negociación no irá a ninguna parte si nuestros representantes se engañan a sí mismos sobre la inmensa dificultad y los retos a los que se enfrenta el Reino Unido en la implementación de la decisión del referéndum».

Muchos analistas interpretaron la noticia como un anticipo de un *Brexit* radical, puesto que el embajador saliente representaba la voluntad y el compromiso respecto a la compleja negociación que se avecina.

3. *Creación del Cuerpo Europeo de Solidaridad*

La Comisión Europea puso en marcha el Cuerpo Europeo de Solidaridad el 7 de diciembre. En el comunicado de prensa que publicó entonces señalaba que «los jóvenes de entre 18 y 30 años pueden inscribirse para disponer de nuevas oportunidades para hacer una importante contribución a la sociedad en toda la UE y para adquirir una valiosa experiencia y unas competencias útiles al principio de su carrera profesional».

El objetivo es que a través de este nuevo organismo los participantes tengan la oportunidad de participar en un proyecto de voluntariado o de formación, o de desarrollar un período de prácticas o un empleo durante un período de entre 2 y 12 meses.

Podrán participar en una amplia gama de actividades en ámbitos como la educación, la salud, la integración social, la asistencia en el suministro de alimentos, la construcción de alojamientos, la acogida, ayuda e integración de inmigrantes y refugiados, la protección del medio ambiente y la prevención de desastres naturales.

Los jóvenes que se inscriban en el Cuerpo Europeo de Solidaridad deberán suscribir el mandato y los principios en que se inspira. Y las organizaciones participantes deberán asumir la Carta del Cuerpo, que define los derechos y responsabilidades durante todas las etapas de las experiencias de solidaridad.

El objetivo es que a finales de 2020 100.000 jóvenes europeos se hayan incorporado al Cuerpo.

III. **Cuestiones generales de la actualidad económica**

1. *BCE: Prórroga del programa de compra de deuda hasta diciembre de 2017*

Las decisiones tomadas en marzo de 2016 por el BCE sobre recortes de los tipos de interés hasta situarlos en el 0%, la puesta en marcha de nuevas subastas de liquidez para facilitar la financiación de los bancos de la Eurozona, y el incremento del paquete de compra de deuda en 20.000 millones al mes hasta al menos marzo de 2017, tuvieron su continuidad en diciembre.

En el último mes de 2016, el Banco confirmó que este programa de compras de activos se mantendría en su nivel de 80.000 millones de euros mensuales hasta el final de marzo de 2017, y que a partir de abril de 2017 las compras netas continuarían a un ritmo mensual de 60.000 millones hasta el final de diciembre de 2017.

El BCE se comprometía, de esta forma, a mantener vigente el programa durante al menos nueve meses más de lo previsto, lo que supondrá la compra de activos por parte del Banco por importe de al menos 540.000 millones de euros adicionales, y elevará la cifra global destinada al programa, entre marzo de 2015 y diciembre de 2017, hasta unos 2,3 billones de euros.

2. UE-Canadá: acuerdo comercial y de inversiones

Tras siete años de negociaciones, la UE y Canadá firmaron el 30 de octubre un acuerdo de libre comercio, el conocido como CETA («Comprehensive Economic and Trade Agreement»), que, previsiblemente, eliminará prácticamente todos los aranceles que existen todavía en el comercio entre la UE y Canadá, homologará estándares regulatorios entre industrias y modernizará el sistema de tribunales de arbitraje para resolver disputas entre inversores y Estados.

Bruselas estima que el CETA tendrá un impacto favorable para el PIB europeo de 12.000 millones de euros anuales, aunque previsiblemente, los beneficios para Canadá serán proporcionalmente mayores, ya que Europa es su segundo socio comercial solo por detrás de Estados Unidos (por su parte, Canadá es el duodécimo socio para la UE), y sus empresas mejorarán el acceso a un mercado de 508 millones de consumidores.

La cumbre UE-Canadá se retrasó tres días por el veto impuesto al Gobierno belga por la región federal de Valonia, que mantenía reservas sobre el impacto del CETA en los estándares medioambientales y socioeconómicos europeos.

Valonia, una pequeña región en declive industrial de apenas 3,5 millones de habitantes, impedía un pacto con una suma de argumentos antiglobalización y razones relacionadas con la política belga. La región valona solo levantó el veto tras obtener garantías sobre los tribunales de arbitraje para resolver litigios entre Estados y multinacionales previstos en el CETA.

En todo caso, al tratarse de un «Tratado mixto», que abarca competencias tanto de la UE como de los Estados Miembros, deberá ser ratificado por el Consejo Europeo, el Parlamento Europeo y los 28 Parlamentos nacionales. Y debido a las disposiciones contenidas en la Constitución de algunos de los Estados Miembros, el acuerdo también tendrá que aprobarse en algunos parlamentos regionales. En total, falta el visto bueno de unas 40 cámaras legislativas.

La exigencia de tantas votaciones parlamentarias es interpretada de manera diferente. Para los defensores del CETA, significa que la política comercial de la UE queda expuesta a las circunstancias y coyunturas políticas regionales y que es un elemento de menoscabo en la credibilidad de Europa

como socio comercial. En cambio, para los detractores del acuerdo, se trata de una oportunidad para garantizar el escrutinio democrático y para definir de una política comercial basada en el interés público, que permitirá un mayor control sobre los poderosos *lobbies* económicos.

Por tanto, la ratificación del CETA podría durar varios años y, en todo caso, sin que existan garantías claras de su conclusión.

La «rebelión» valona podría ser un precedente importante de lo que podría ocurrir en el futuro y es especialmente significativa porque es previsible que el proceso de ratificación se desarrolle en paralelo a las negociaciones del polémico acuerdo de libre comercio entre la UE y EEUU, el conocido como el TTIP ('Transatlantic Trade and Investment Partnership').

3. *Déficit público español: amenazas de sanciones por el incumplimiento del objetivo de 2015 y nuevos plazos para 2017 y 2018*

El 31 de marzo, el gobierno español hizo pública la cifra del déficit público de 2015 que alcanzaba el 5,16% del PIB y reconocía, por tanto, la desviación respecto al 4,2% comprometido.

De manera casi inmediata, diferentes analistas comenzaron a alertar sobre la posibilidad de que la Unión impusiera una multa al país, equivalente al 0,2% del PIB (unos 2.160 millones de euros), tal y como establecen las reglas sobre los procedimientos de déficit excesivo en los países de la Eurozona.

Sin embargo, el 27 de Julio, la Comisión decidió proponer la cancelación de la multa al apreciar la existencia de circunstancias excepcionales, como la compleja situación política española, los ajustes fiscales ya aplicados en los últimos años y los compromisos a futuro. La Comisión tuvo en cuenta las alegaciones españolas basadas en la promesa de endurecer el Impuesto de sociedades, aunque también pesaron los argumentos políticos: «la opinión pública de España no hubiera entendido la humillación de una multa, ni siquiera simbólica, después de los sacrificios que ha hecho», resumió el comisario Moscovici.

En agosto, el Consejo de la UE estableció una nueva prórroga en la senda de ajuste fiscal para España, con nuevos objetivos del déficit público: el 3,1% sobre el PIB en 2017 y el 2,2% en 2018.

Y a comienzos de Noviembre, el ministro de Economía De Guindos también tuvo que defender ante el Parlamento Europeo la «inconveniencia» de suspender los fondos europeos a España, ya que la Comisión había estudiado proponer la congelación de entre 800 y 1.300 millones de euros de los «compromisos de pago», no asignados todavía a proyectos concretos como penalización por el incumplimiento del objetivo de déficit en 2015. El mi-

nistro calificó ese castigo como «incoherente y contraproducente». Y aseguró que sería desmoralizador «para un país que ha hecho enormes esfuerzos y empieza a ver la luz».

Una semana después, el 16 de noviembre, la Comisión Europea rectificó su propuesta mediante una comunicación en la que afirmaba que el procedimiento por déficit excesivo abierto para España debía mantenerse en suspenso, argumentando que el país había tomado medidas efectivas para contener el déficit, tras la reforma del impuesto de Sociedades, el cierre anticipado del presupuesto y los acuerdos de no disponibilidad presupuestaria.

«No vamos a proponer suspender estos fondos. Sé que es lo que se esperaba y es, obviamente, una buena noticia para dos países (España y Portugal), en los que los fondos europeos juegan un papel importante para sostener la inversión y queremos que Europa les ayude a salir de la crisis», señaló en rueda de prensa el comisario de Asuntos Económicos y Monetarios, Pierre Moscovici.

4. *Tribunal de Justicia: sentencias sobre las contrataciones temporales en España*

El 14 de Septiembre, el Tribunal de Justicia de la UE hizo pública una sentencia relativa a la discriminación de los trabajadores interinos respecto a la indemnización por extinción de su contrato, ya que estos trabajadores no reciben, hasta la fecha, ninguna indemnización, a diferencia de los trabajadores con otras modalidades de contratación temporal (contratos por obra y servicio, y eventuales por circunstancias de la producción), que sí que disfrutan de una compensación equivalente a 12 días por año trabajado.

El Tribunal analizaba el caso de una empleada que había trabajado desde 2003 como secretaria en el ministerio de Defensa al amparo de varios contratos de interinidad. El último, firmado en 2005, tenía por objeto sustituir a una trabajadora que prestaba servicios sindicales, pero cuando se revocó la dispensa de esta trabajadora, la interina fue despedida. La trabajadora interpuso entonces un recurso ante un Juzgado de lo Social de Madrid y, después, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid para impugnar la legalidad de su contrato y alegando que, en todo caso, la extinción del mismo debía implicar el pago de una indemnización.

En su fallo, el Tribunal europeo concluía que el conocido como «Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada» debe interpretarse en el sentido de que el concepto de condiciones de trabajo incluye la indemnización que un empresario está obligado a abonar a un trabajador por razón de la finalización de su contrato, y que, por tanto, esta normativa

comunitaria «se opone a una normativa nacional que deniega cualquier indemnización por finalización de contrato al trabajador con contrato de interinidad, mientras que permite la concesión de tal indemnización a los trabajadores fijos comparables».

En todo caso, la sentencia no parecía dejar claro con qué tipo de contrato deberá equiparar la normativa laboral española el contrato de interinidad, si con el resto de temporales (indemnización de 12 días) o con los fijos (20 días). Es por ello que el efecto de la sentencia es aún incierto. Algunos expertos aventuraron que la sentencia sólo podría implicar una equiparación del contrato de interinidad con el resto de temporales, pero otros juristas opinaron que el Tribunal Europeo abría la puerta a la equiparación entre trabajadores indefinidos y temporales respecto a la indemnización por despido, reconociendo la posibilidad de que estos últimos reciban una indemnización de 20 días por año trabajado. Estas fuentes jurídicas también destacaron que, siguiendo esta segunda interpretación, el fallo podría afectar al resto de países de la UE que también diferencian entre contrato fijo y temporal y en sus respectivas indemnizaciones.

Unos días después, el 21 de septiembre, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea también declaró contraria al Derecho comunitario la discriminación de los empleados públicos interinos frente a los indefinidos en el acceso a determinados complementos salariales, por la única razón de tener un contrato temporal.

En esta ocasión, la Corte respondía a una cuestión planteada por un juzgado de Oviedo que analizaba la demanda de un profesor que llevaba 16 años trabajando con contratos de interinidad y cuya solicitud de adherirse al Plan de evaluación docente, del que dependía la aprobación de un complemento salarial, había sido rechazada por la Consejería de Educación asturiana, alegando que este Plan estaba destinado únicamente a los funcionarios de carrera. Los jueces europeos recordaban esta vez que el mencionado «Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada» prohíbe, en relación con las condiciones de trabajo, tratar a los empleados temporales de una manera menos favorable que a los fijos comparables por el mero hecho de tener un contrato de duración determinada, a menos que se justifique «por razones objetivas». El Tribunal comunitario rechazó la decisión del gobierno asturiano al constatar que el profesor demandante desempeñaba una función *comparable* a la de sus compañeros de carrera, sus tareas y obligaciones eran idénticas, y se les exigía la misma cualificación profesional.

Y con la misma fecha de la primera sentencia mencionada, 14 de septiembre, el Tribunal emitió otra sentencia que concluía que el «Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud» que permite encadenar acuerdos temporales que se acaban usando para cubrir necesidades permanentes, no respeta el Derecho comunitario.

La sentencia llegaba a raíz de la denuncia de una enfermera contratada en el Hospital Universitario de Madrid entre el 5 de febrero y el 31 de julio de 2009. «Su nombramiento indicaba como causa justificativa la realización de servicios determinados de naturaleza temporal, coyuntural o extraordinaria», según recordó el Tribunal. Pero su contrato fue renovado siete veces, siempre de forma temporal. Cuando la enfermera fue cesada, interpuso recurso contencioso-administrativo en un juzgado de Madrid, ya que, a su juicio, sus sucesivos nombramientos no tenían por objeto responder a las mencionadas necesidades coyunturales o extraordinarias sino que respondían a una necesidad de contratación permanente».

Fue entonces cuando el juez madrileño solicitó asistencia al Tribunal comunitario para determinar si esta regulación española, que permite la renovación de nombramientos de duración determinada en el sector de los servicios de salud, es contraria a las disposiciones del mencionado «Acuerdo marco de la UE sobre el trabajo de duración determinada». Esta norma obliga a los países a introducir medidas para evitar abusos en la contratación temporal, y es en este sentido que el Tribunal de Luxemburgo declaró que, en efecto, la norma española incumplía dicha disposición, por ser una normativa que alimenta la precariedad laboral.

En esta misma línea, y en una tercera sentencia emitida por el Tribunal el mismo día 14 de Septiembre, también rechazó la utilización «abusiva» de los contratos temporales respecto a la renovación sucesiva de contratos temporales para cubrir puestos de trabajo estructurales en el Servicio Vasco de Salud, Osakidetza y en el Ayuntamiento de Vitoria.

El Tribunal Superior de Justicia del País Vasco había decidido elevar una cuestión prejudicial al Tribunal europeo para analizar los casos de una trabajadora que había encadenado 13 contratos con Osakidetza y de un arquitecto que había trabajado para del Ayuntamiento de Vitoria 19 años.

Al igual que en el caso de la sanidad madrileña, el fallo dictaminó que la regulación de Osakidetza sobre contratación eventual del personal estatutario es incompatible con la legislación europea.

5. Tribunal de Justicia: sentencia de retroactividad contra las cláusulas suelo aplicadas por los bancos españoles en los préstamos hipotecarios

El Tribunal de Justicia de la UE emitió en diciembre una sentencia que declaraba la incompatibilidad con el Derecho comunitario de la jurisprudencia española que limitaba en el tiempo la declaración de nulidad de las «cláusulas suelo» de los contratos de préstamos hipotecarios.

En efecto, el Tribunal Supremo español había fijado la nulidad de estas cláusulas a partir del 9 de mayo de 2013, y no a partir de 2009 cuando las entidades empezaron a aplicarlas. De esta forma, los bancos españoles únicamente estaban obligados a devolver los intereses cobrados de más a partir de esta fecha, tesis que había sido avalada en julio por el abogado general de la UE. Sin embargo, ni los prestatarios afectados ni la Comisión Europea compartían esta decisión, ya que defendían la retroactividad total de la anulación de las «cláusulas suelo».

Finalmente, el alto Tribunal comunitario dictaminó que los consumidores no habían sido bien informados de las cargas económicas que suponen esas cláusulas, que impiden que la carga de intereses de los préstamos siga bajando a partir de un determinado umbral, y por ello, sentenció que las reclamaciones por el sobrecoste podrán realizarse respecto a todos los préstamos concedidos a partir de 2009.

Las entidades financieras españolas deberán devolver íntegramente el dinero cobrado por la aplicación de las «cláusulas suelo» abusivas en las hipotecas, que impidieron que los clientes se beneficiaran de las rebajas de los tipos de interés.

6. Comisión: propuesta de armonización del Impuesto de Sociedades

La Comisión Europea presentó en octubre una propuesta de Directiva sobre la «Base Común en el Impuesto sobre Sociedades».

El borrador normativo establece que los beneficios conseguidos por empresas con ingresos globales superiores a 750 millones de euros anuales deberán ser objeto de gravamen donde realmente se obtengan, evitando así su traslado a países con menor presión fiscal.

Establece, en este sentido, que las empresas que localicen una filial en un territorio en el que la tributación sea menos de la mitad de la tributación aplicable en el Estado donde está la matriz serán gravadas aplicando el tipo impositivo del país de la matriz, si no demuestran que el traslado obedece a motivos económicos.

El objetivo declarado es que estas grandes compañías, que son las que cuentan con más medios para desarrollar prácticas de planificación fiscal agresiva, paguen sus impuestos allá donde generen los ingresos. Se pretende complicar, en efecto, la ingeniería fiscal que vienen aplicando las grandes multinacionales en la actualidad.

Asimismo, la nueva normativa controlará los cánones y otros precios pactados en operaciones dentro de un mismo grupo, que ahora permiten a las multinacionales reducir al mínimo, de forma perfectamente legal, sus pagos fiscales.

La norma plantea también la aplicación de un número limitado de deducciones en el Impuesto de Sociedades, destacando la propuesta de que las empresas no puedan deducir el importe de dividendos y plusvalías de las participaciones inferiores al 10%.

A cambio de estas limitaciones, la Directiva propone una «*superdeducción*» a la I+D. Pymes innovadoras de reciente creación disfrutarían de una deducción del 100% de sus gastos en esta actividad. El resto de empresas podrán aplicar una deducción, del 50% sobre los primeros 20 millones de euros y de un 25% en la suma que supere esta cifra.

7. Competencia: autorización a Microsoft para adquirir la red LinkedIn

A comienzos de Diciembre, la Comisión anunció su autorización para que el gigante informático Microsoft adquiriera la red social de contactos profesionales LinkedIn, que ya había sido anunciada en Junio.

La operación, valorada en 23.260 millones de euros, ya contaba con la aprobación de los reguladores de Estados Unidos, Canadá, Brasil y Sudáfrica y, por tanto, la luz verde de la Dirección General de Competencia en Bruselas allanaba el camino a la transacción.

Bruselas incluía en su decisión una serie de requisitos que la compañía fundada por Bill Gates ha de cumplir para evitar perjuicios a las redes sociales rivales de LinkedIn. Deberá, en este sentido, permitir a fabricantes y distribuidores de PCs que, si lo desean, no instalen la red social en el sistema operativo Windows. Además, los usuarios podrán desinstalar libremente LinkedIn de sus ordenadores si el programa aparece ya preinstalado al comprar su dispositivo.

Microsoft también deberá asegurar que los competidores de LinkedIn sigan siendo compatibles con la gama Office y tendrá que proteger su acceso a Microsoft Graph, una interfaz destinada a los creadores de aplicaciones.

Con ello, se pretende proteger a las redes sociales competidoras respecto a una eventual tentación de Microsoft de aprovechar sus sinergias con LinkedIn para que esta última pudiera llegar a abusar de una posición dominante en el mercado.

8. Competencia: sanciones a fabricantes de camiones y a entidades financieras por acuerdos ilegales

En Julio, la Comisión anunció la imposición de una multa de 2.930 millones de euros a cinco fabricantes de camiones por haber pactado los pre-

cios de venta de sus vehículos. Las empresas sancionadas con la mayor multa impuesta por Bruselas contra un cartel hasta la fecha son Daimler, Daf, Volvo, Iveco y Man.

De hecho, Bruselas había aceptado reducir la multa en un 10% porque los fabricantes habían reconocido su implicación en el acuerdo, y en el caso de Man, le perdonó totalmente la sanción porque fue la empresa que confesó la existencia del pacto que había durado catorce años, entre 1997 y 2011.

La comisaria Vestager señaló en rueda de prensa que las cinco compañías multadas fabrican en conjunto nueve de cada diez camiones de peso medio y pesado en Europa. Por esta razón, consideraba que «no es aceptable» que se unan para acordar precios en lugar de «hacerse a la competencia».

Daimler deberá pagar la mayor parte de la multa: 1.008.766.000 euros. Le sigue Daf, que tendrá que afrontar una penalización de 752.679.000 euros. A Volvo, propiedad de Renault, le corresponde pagar 670.488.000 euros e Iveco fue sancionada con 494.606.000 euros.

Aunque las irregularidades más graves detectadas durante la investigación se referían al acuerdo sobre los precios de salida de fábrica de los vehículos de peso medio y pesado, las compañías también pactaron el calendario para retrasar la introducción en sus vehículos de la tecnología necesaria para cumplir las normas comunitarias en materia de emisiones contaminantes. La Comisión también concluyó que las cinco grandes marcas trasladaron a sus clientes los costes de la implantación de los sistemas para controlar las emisiones.

Y en Diciembre, la Comisión Europea impuso otra sanción millonaria, de 485 millones de euros, a tres grandes entidades financieras por manipular el euríbor y otros índices de referencia del euro: el banco estadounidense JP Morgan, el francés Crédit Agricole y el británico HSBC.

Bruselas cerraba, de esta forma, una investigación que en 2013 ya había establecido una primera multa de 820 millones a Deutsche Bank, Barclays, Royal Bank of Scotland y Société Générale, entidades que también participaron en el cartel pero que, a diferencia de JP Morgan, Crédit Agricole y HSBC, reconocieron los hechos y alcanzaron un acuerdo con la Comisión sobre la sanción tras colaborar en la investigación.

La comisaria Vestager señaló en esta ocasión que «los bancos, como todas las empresas, deben respetar las reglas de competencia» y, en este sentido, «no pueden manipular los precios en su propio beneficio».

9. *Competencia: requerimiento de devolución de ayudas públicas a clubs de fútbol españoles y a Apple*

En julio, la Comisión dictaminó que España debía recuperar las ayudas públicas ilegales concedidas a siete clubes de fútbol por una cantidad de entre 49 y casi 69 millones de euros.

La operación más compleja se refería a los beneficios indebidos que la Comisión consideraba que había recibido el Real Madrid por una permuta de terrenos. A finales de los noventa, el Ayuntamiento madrileño había suscrito un convenio para ceder al club unos terrenos que finalmente no llegaron a traspasarse. Para compensarlo, el consistorio le concedió en 2011 otros terrenos por valor de 22,7 millones de euros, valor muy superior a los 595.000 euros en que habían sido valorados los terrenos acordados en 1998. La investigación llevada a cabo por la Comisión para determinar si la cantidad adjudicada se ajustaba a las reglas de la competencia estableció que la indemnización debida al club alcanzaba una cifra de 4,3 millones de euros, por lo que el Ayuntamiento debía recuperar los 18,4 millones de más que recibió el Real Madrid.

El segundo caso se refería a los avales concedidos por el Gobierno de la Comunidad Valenciana a tres clubes de fútbol entre los años 2009 y 2013: Valencia, Hércules y Elche. Estos clubes atravesaban dificultades financieras y los avales, otorgados a través del Instituto Valenciano de Finanzas, les permitió obtener créditos en condiciones más favorables. «Al no haber pagado una remuneración adecuada por los avales, estos clubes se beneficiaron de una ventaja económica frente a los otros», argumentaba la Comisión. Por ese motivo, exigía la devolución de 20,4 millones por parte del Valencia, 6,1 del Hércules y 3,7 del Elche.

El tercer expediente hacía referencia al privilegio del que gozaron cuatro clubes (Real Madrid, Barcelona, Athletic de Bilbao y Osasuna) al poder tributar como fundaciones desde 1990. Su tipo impositivo fue del 25% en lugar del 30% aplicado a las sociedades anónimas deportivas. Y aunque el Gobierno corrigió este «trato discriminatorio» en Enero de 2016, Bruselas reclamaba la restitución de lo ahorrado durante más de 20 años. La cifra reclamada podría variar entre cero y cinco millones de euros por cada club, ya que la suma final deberá ser estimada y concretada por las autoridades españolas.

El Athletic Club de Bilbao interpuso en septiembre un recurso contra la decisión de la Comisión. Entre los motivos de alegación destacaba el hecho de que, en el marco geográfico de referencia, Bizkaia, la medida analizada no puede considerarse selectiva, ya que todos los clubes de fútbol son consideradas entidades sin ánimo de lucro sometidas al mismo régimen y tipo impositivo del Impuesto de Sociedades y que, por tanto, no generaba distorsión de competencia.

Y en agosto, la comisaria de Competencia Vestager anunció la imposición de una sanción de 13.000 millones de euros a la tecnológica Apple, importe que debería devolver al Estado irlandés por las ventajas fiscales recibidas de este país.

La investigación de tres años concluía que, en efecto, las ventajas que otorgó Irlanda a la compañía para reducir sus impuestos son ayudas de Estado ilegales y, por ello, exigía la mayor devolución de impuestos decidida hasta la fecha.

Irlanda tiene uno de los Impuestos de Sociedades más bajos de Europa, el 12,5%, menos de la mitad de la media europea, pero según concluyó la Comisión, Apple llegó a un acuerdo con Dublín para pagar solo el 1% en impuestos por sus beneficios de 2003, tasa que fue reduciéndose hasta el 0,005% en 2014. Según la Comisión, el tratamiento fiscal irlandés le permitió evitar el pago de impuestos sobre la práctica totalidad de los beneficios obtenidos en Europa, Oriente Medio, África e India, lo que quiere decir que otros Estados dejaron de recaudar millones de euros. De hecho, en Septiembre, varios países europeos, entre ellos España, hicieron pública su intención de pedir a Apple la devolución de los impuestos que el gigante estadounidense no pagó en sus territorios.

De manera casi inmediata al anuncio de la decisión, tanto Apple como Irlanda expresaron su intención de recurrirla. «Estoy en profundo desacuerdo con la Comisión», criticó el ministro de Finanzas irlandés, Michael Noonan. «No nos deja otra opción que recurrir para defender la integridad de nuestro sistema fiscal», añadió. Irlanda se planteaba así la paradoja de rechazar una multimillonaria suma que equivale a más del 6% de su PIB.

Derechos de autor

Los derechos de autor (para la distribución, comunicación pública, reproducción e inclusión en bases de datos de indexación y repositorios institucionales) de esta publicación (*Cuadernos Europeos de Deusto, CED*) pertenecen a la editorial Universidad de Deusto. El acceso al contenido digital de cualquier número de *Cuadernos Europeos de Deusto* es gratuito, transcurridos 6 meses desde su publicación. Los trabajos podrán descargarse, copiar y difundir en cualquier medio sin fines comerciales y según lo previsto por la ley; sin la previa autorización de la Editorial (Universidad de Deusto) o el autor. Así mismo, los trabajos editados en *CED* pueden ser publicados con posterioridad en otros medios o revistas, siempre que el autor indique con claridad y en la primera nota a pie de página que el trabajo se publicó por primera vez en *CED*, con indicación del número, año, páginas y DOI (si procede). Cualquier otro uso de su contenido en cualquier medio o formato, ahora conocido o desarrollado en el futuro, requiere el permiso previo por escrito del titular de los derechos de autor.

Copyright

Copyright (for distribution, public communication, reproduction and inclusion in indexation databases and institutional repositories) of this publication (*Cuadernos Europeos de Deusto, CED*) belongs to the publisher University of Deusto. Access to the digital content of any Issue of *Cuadernos Europeos de Deusto* is free only six months after its publication. The content can be accessed, downloaded, copies, and distributed freely in any medium only for non-commercial purposes and in accordance with any applicable copyright legislation, without prior permission from the copyright holder (University of Deusto) or the author. Thus, the content of *CED* can be subsequently published in other media or journals, as long as the author clearly indicates in the first footnote that the work was published in *CED* for the first time, indicating the Issue number, year, pages, and DOI (if applicable). Any other use of its content in any medium or format, now known or developed in the future, requires prior written permission of the copyright holder.